



Expediente: 08 001 40 53 008 2020 00203 00

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

DEMANDANTE: OCTAVIO ESTABAN OLIVEROS JURADO

CAUSANTE: OSVALDO ENRIQUE OLIVEROS MAURY Y SONIA ESTHER JURADO DE OLIVEROS
(Q.E.P.D.)

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, ABRIL VEINTISIETE
(27) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Se tiene que, por auto calendado 14 de febrero de 2023, este despacho judicial inadmitió la demanda de la referencia, a efectos de que la parte actora corrigiera los defectos anotados en la aludida providencia.

A su turno, vencido el término señalado en la providencia de marras, no observa el despacho que la parte actora haya presentado escrito que subsanara las falencias anotada, por lo que, con fundamento en el artículo 90 del C.G.P, se rechazará la presente solicitud.

En mérito a lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda conforme a las consideraciones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: Ejecutoriado el auto, archívese la presente actuación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ